

RECURSO DE REPOSICION

fidel angulo correa <fidel6776an@hotmail.com>

Mié 15/02/2023 14:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Pueblo Viejo <jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (125 KB)

20230215142415405.pdf;

REF: VERBAL-RENDICION DE CUENTAS.

RADICADO: 47-570-4089-001-2019-00066-00

DEMANDANTE: WILSON CARBONO CABALLERO, AURELIO EDGARDO MARTINEZ SOLANO Y JUAN CAROS CARBONO GUERRERO.

DEMANDADO: SERGIO IBARRA OROZCO.

AUNTO: PRESENTACION RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO MAGDALENA
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL –RENDICION DE CUENTAS

RADICADO: 47-570-4089-001-2019-00066-00

DEMANDANTE: WILSON CARBONO CABALLERO, AURELIO EDGARDO
MARTINEZ SOLANO Y JUAN CARLOS CARBONO GUERRERO

DEMANDADO: SERGIO IBARRA OROZCO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION
CONTRA EL AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023.

FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ ARZUAGA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de abogado de la parte demandante, a usted con el respeto acostumbrado, y estando dentro del término procesal para el efecto, me permito presentar ante su honorable despacho **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto de fecha 07 de febrero de 2023, notificado por estado electrónico el día 13 de febrero de esta anualidad, mediante el cual se decreta el desistimiento tácito, situación a la cual nos oponemos íntegramente teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta agencia Judicial en el auto fechado el 07 de febrero de 2023, notificado por estado 08 del 13 de febrero del 2023 decreta el **DESISTIMIENTO TACITO DEL PROCESO**, y ordena el levantamiento de las medidas cautelares y archivo del mismo, con el argumento de que el proceso lleva más de un año sin surtir actuaciones procesales.

Nos oponemos a lo decretado por esta agencia judicial sobre la aplicación del **DESISTIMIENTO TACITO**, toda vez que la decidía y/o negligencia no ha sido por parte de esta representación.

Una vez fue admitida la demanda se surtieron todas las etapas procesales de notificación y contestación de la demanda al caso que este despacho fijo fecha para la realización de la audiencia inicial el 19 de marzo de 2020, la cual por decisión de esta cedula judicial teniendo en cuenta el inicio de la pandemia suspendió la audiencia y quedo pendiente la fijación para la nueva fecha de la audiencia.

En atención a lo estipulado en el artículo 392 de código general del proceso, le correspondía al despacho fijar la fecha de audiencia y siempre estuve vigilante en

el juzgado verificando si el despacho ya había fijado la respectiva fecha para la realización de la audiencia.

La secretaria del juzgado mediante auto de fecha 24 de junio de 2022 le informa al juez que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fecha de audiencia.

Por lo que consideramos que el paso a seguir por este despacho es fijar fecha para la celebración de la audiencia. En este caso no opera la figura jurídica del desistimiento tácito decretada por el despacho.

Con estas respetuosas consideraciones hago la siguiente:

PETICION

Solicito al despacho:

1. REVOCAR O REFORMAR lo decidido en el auto de fecha 07 de febrero del 2023 mediante el cual se DECRETO EL DESISTIMIENTO TACITO DEL PROCESO, LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y EL ARCHIVO DEL MISMO.
2. En consecuencia, de lo anterior solicito se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia, la cual se encontraba pendiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco el artículo 318 y 320 del código general del proceso

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en la calle 15 # 6-79 de la ciudad de ciénaga magdalena
Email fara0914@hotmail.com

Atentamente,


FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ ARZUAGA
CC. N° 12.630.814 expedida en ciénaga
T.P. N° 131194 del C.S.J.